

# PROGRAMA MUNICIPAL **DE** CONCERTACIÓN

# 2025



Alcaldía de Popayán

SECRETARÍA  
DE CULTURA  
Y TURISMO

PROGRAMA  
**MUNICIPAL DE**  
CONCERTACIÓN  
**2025**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ALCALDÍA DE  
POPAYÁN**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025**

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO  
**Alcalde de Popayán**

LUIS FELIPE CHAVES MARTINEZ  
**Secretario de Cultura y Turismo**

MERY NOHELIA FAJARDO  
**Profesional Programa de Convocatorias**

EQUIPO TÉCNICO CONVOCATORIAS  
**Profesionales Programa de Convocatorias**

DAVID PAZ ARTEAGA  
**Abogado de la Secretaría de Cultura y Turismo**

PROGRAMA  
**MUNICIPAL DE**  
CONCERTACIÓN  
**2025**

## CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN .....	4
2. INTRODUCCIÓN .....	5
3. FUNDAMENTO LEGAL .....	6
4. LÍNEAS TEMÁTICAS .....	9
Línea 1: Eventos Culturales de Duración Limitada.....	9
Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural:.....	10
5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA.....	10
6. CRONOGRAMA .....	12
7. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? .....	13
Podrán participar en la convocatoria: .....	13
8. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:.....	13
9. NO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DE ESTA CONVOCATORIA: .....	15
4. Proyectos que vulneren derechos fundamentales o atenten contra el bienestar.....	16
10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	16
Documentación técnica.....	18
11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN .....	19
Criterios de evaluación.....	20
12. DESEMBOLSO .....	21
13. CAUSALES DE RECHAZO.....	23
14. OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025 .....	24
Presentación del informe final.....	25
15. GLOSARIO.....	27

PROGRAMA  
**MUNICIPAL DE**  
CONCERTACIÓN  
**2025**

## 1. PRESENTACIÓN

El Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 constituye una iniciativa prioritaria de la Administración Municipal, liderada por el alcalde Juan Carlos Muñoz Bravo, y la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán, orientada a democratizar el acceso a los recursos públicos destinados a fortalecer el sector cultural local.

El programa tiene como propósito fundamental brindar apoyo a organizaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito artístico y cultural dentro del municipio. Esta iniciativa se orienta a fortalecer el tejido cultural local mediante la asignación de recursos económicos para la ejecución de proyectos que contribuyan de manera significativa al enriquecimiento de la vida cultural de la ciudad. En particular, el programa está dirigido a aquellas organizaciones cuya misión y actividades estén centradas en la realización de procesos formativos en las diferentes expresiones culturales, así como en la organización y promoción de eventos que fomenten la participación ciudadana, la apropiación del patrimonio cultural, y la salvaguarda de las expresiones artísticas tradicionales y contemporáneas. De este modo, se busca dinamizar la agenda cultural del municipio, consolidando espacios de encuentro, creación y circulación artística que fortalezcan la identidad local y el acceso equitativo a la cultura.

En este sentido, la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán extiende una cordial invitación a todas las organizaciones culturales a postular sus propuestas, y hacer parte activa de la construcción de una ciudad culturalmente más viva, diversa e incluyente.

Popayán, Cauca  
Junio de 2025

2025

PROGRAMA  
**MUNICIPAL DE**  
CONCERTACIÓN  
**2025**

## 2. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, presenta el Programa Municipal de Concertación Cultural 2025, una iniciativa estratégica orientada a fortalecer el ecosistema cultural del municipio mediante el acceso equitativo a recursos públicos. Esta convocatoria responde a las metas y enfoques establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Alianza con Popayán” y el Plan Decenal de Cultura 2024–2033 “Popayán Blanca y Multicolor: Capital Cultural, Turística y Creativa”, los cuales reconocen la cultura como un motor clave para la transformación social, el desarrollo económico y el fortalecimiento del tejido comunitario.

El programa busca democratizar el acceso al financiamiento público, promoviendo la participación de organizaciones culturales legalmente constituidas, tanto emergentes como con trayectoria consolidada, que trabajen en la creación, formación, circulación y preservación de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en el municipio. A través de esta convocatoria, se espera promover la continuidad de procesos formativos en diversas áreas del arte, la cultura y los saberes tradicionales, así como dinamizar la agenda cultural mediante la organización de eventos como festivales, encuentros, carnavales, congresos, ferias, ciclos, temporadas, fiestas tradicionales y otras actividades que visibilicen y fortalezcan el patrimonio cultural vivo de Popayán.

Para la vigencia 2025, la Alcaldía Municipal ha dispuesto una inversión de \$300.000.000, los cuales se asignan en dos líneas de apoyo diferenciadas:

- \$200.000.000 para la realización de eventos culturales, y
- \$100.000.000 para procesos de formación artística y cultural.

La Secretaría de Cultura y Turismo extiende una cordial invitación a todas las organizaciones interesadas a participar en esta convocatoria, presentando propuestas que respondan a los criterios definidos y contribuyan activamente al desarrollo cultural de Popayán. Su participación será fundamental para continuar promoviendo una ciudad creativa, diversa, incluyente y comprometida con el fortalecimiento de sus expresiones culturales.

### 3. FUNDAMENTO LEGAL

La convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025, tiene su fundamento legal entre otras en las normas que se enuncian a continuación:

La Constitución Política de Colombia en los artículos:

**Artículo 2.** Establece como uno de los fines del Estado “... *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

**Artículo 70.** “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*”

**Artículo 71.** “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

**Artículo 355:** “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*”

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece en su Artículo 1, numeral 3: “*El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*”. Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*”.

La ley 397 de 1997 en el título III menciona respecto al: “*fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural*” y en el artículo 17, 18, 49, 50, 53,54, 55 dispone lo

siguiente:

**ARTÍCULO 17.** *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

**Artículo 18.** *“De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”.*

a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 1185 de 2008, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–”* Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

Ley 70 de 1993, reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.

Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”* y sus decretos reglamentarios.

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

El decreto 1080 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.*

La Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”,* que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

La Ley 2166 del 2021, en la que se definen, clasifican y denominan los Organismos de acción comunal, se establecen lineamientos para la implementación de la política pública de estos organismos y se brindan otras disposiciones.

Plan Decenal de Cultura 2024-2033

Acuerdo No. 028 de 2023, mediante el cual se adopta el Plan Decenal de Cultura 2024-2033 "Popayán Blanca y Multicolor: Capital Cultural, Turística y Creativa", el presente acuerdo tiene como objetivo Garantizar el acceso a los derechos culturales para la ciudadanía y sus visitantes, preservando la memoria viva de nuestras tradiciones con su correlato material y la cohesión territorial, mediante la descentralización y diversificación del hacer cultural de la ciudad, para que esta sea reconocida de manera integral como una capital cultural, creativa, turística, con desarrollo sustentable y equilibrado.

#### 4. LÍNEAS TEMÁTICAS

El Programa Municipal de Concertación Cultural, liderado por la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán, tiene como objetivo principal fortalecer procesos y proyectos culturales de iniciativa propia y de interés público, presentados por organizaciones artísticas y culturales legalmente constituidas. Esta estrategia busca fomentar una participación activa del sector cultural en el desarrollo de la ciudad, impulsando propuestas que contribuyan a la dinamización, transformación o salvaguarda del arte, la cultura y el patrimonio local.

Se dará prioridad a aquellas iniciativas que:

- Promuevan el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales
- Garanticen el ejercicio efectivo de los derechos culturales
- Presenten una programación artística estructurada y coherente
- Fomenten prácticas artísticas y culturales sostenidas en el tiempo.

Todas las propuestas deberán ejecutarse íntegramente en el municipio de Popayán, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación de una ciudad culturalmente activa, diversa e incluyente.

##### Línea 1: Eventos Culturales de Duración Limitada

Esta línea está destinada a apoyar proyectos que impliquen la realización de eventos culturales de carácter temporal, que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, consolidando procesos asociativos y colaborativos, e impulsando la cultura viva comunitaria. Esta línea abarca una amplia gama de propuestas que incluyen actividades artísticas y culturales de duración limitada, tales como:

**Festividades y Celebraciones:** Fiestas tradicionales, festivales temáticos, carnavales y conmemoraciones de relevancia cultural.

**Encuentros y Congresos:** Foros, simposios, encuentros de saberes y congresos que promuevan el intercambio y la reflexión en torno a las artes y la cultura.

**Manifestaciones Patrimoniales:** Eventos que visibilicen y pongan en valor el patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo celebraciones tradicionales y rituales.

**Exposiciones y Muestras:** Exhibiciones de artes visuales, muestras de artesanías, exposiciones fotográficas y otras expresiones artísticas.

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

**Espectáculos y Funciones:** Conciertos musicales, representaciones teatrales, espectáculos de danza y otras manifestaciones escénicas.

**Ferias y Mercados Culturales:** Espacios de encuentro para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales.

El objetivo principal de esta línea es dinamizar la agenda cultural del municipio, ofreciendo a la ciudadanía una diversidad de experiencias que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y al disfrute de los derechos culturales.

### **Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural:**

Esta línea está orientada al respaldo de iniciativas que promuevan la formación y el desarrollo de competencias en el ámbito artístico, cultural y patrimonial mediante la implementación de proyectos de formación no formal. Estos proyectos tienen como objetivo primordial fomentar la creatividad, impulsar y consolidar capacidades y habilidades en diversas áreas de las artes y las culturas, contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural y generar dinámicas para la transmisión de conocimientos y saberes tradicionales.

Los proyectos que se apoyaran a través de esta línea serán propuestas de procesos formativos no formales que incorporen diversas expresiones, estrategias y metodologías para la transmisión de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, tales como: danza, música, teatro, circo, narración oral, títeres, artes plásticas y visuales, cultura digital, literatura, patrimonio cultural, saberes y oficios tradicionales y otras áreas afines.

Esta alianza estratégica con el sector cultural fortalece el desarrollo cultural local, garantiza el acceso a los derechos culturales y fomenta la participación activa de la comunidad en la vida cultural y artística de Popayán.

**Producto esperado del Proceso de formación:** Todos los proyectos apoyados mediante el Programa de Concertación Cultural 2025, en el marco de la “Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural”, deberán presentar los resultados del proceso formativo desarrollado, de acuerdo con la naturaleza del área en la que se llevó a cabo. Esta muestra podrá realizarse mediante una presentación, exposición, muestra artística, clase abierta u otro formato pertinente que permita evidenciar los aprendizajes adquiridos y el impacto del proceso formativo en los participantes, esta actividad deberá concertarse con la Secretaría de Cultura y Turismo.

## **5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA**

La administración Municipal, a través del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha destinado para el Programa Municipal de Concertación Cultural 2025, la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), cuya distribución económica será la siguiente:

La distribución económica de estos fondos será la siguiente:

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

LÍNEA	PRESUPUESTO	MONTO A SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
<b>Línea 1:</b> Eventos Culturales de Duración Limitada	\$200.000.000	Hasta \$25.000.000 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
<b>Línea 2:</b> Procesos de Formación Artística y Cultural	\$100.000.000	Hasta \$10.000.000 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
<b>TOTAL</b>		<b>\$300.000.000</b>

Disponibilidad presupuestal:

OBJETO DEL CDP	NÚMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	CDP No. 2025.CEN.01.2659, DEL 24 DE ABRIL DE 2025, POR VALOR DE TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$300.000.000).
<b>TOTAL</b>	<b>\$300.000.000</b>

**NOTAS:**

1. Los recursos se distribuirán según el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta.
2. En el caso de que no se presenten suficientes propuestas o estas no cumplan con el mínimo puntaje para adjudicar los recursos a una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.

## 6. CRONOGRAMA

La convocatoria para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 se apertura el 20 de junio y cierra el 9 de julio 2025, a las 5:30 p. m

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Apertura de la Convocatoria:</b> A través del portal web y de las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Turismo.	Viernes 20 de junio de 2025.
<b>Cierre:</b> Fecha límite para la recepción de propuestas	Miércoles 9 de julio de 2025
<b>Subsanar documentos:</b> Tres días calendario luego de la fecha límite de recepción de propuestas	Sábado 12 de julio de 2025
<b>Publicación de ganadores:</b>	Lunes 28 de julio de 2025
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras:	Viernes 14 de noviembre de 2025
Plazo máximo de envío del informe final:	Jueves 20 de noviembre de 2025
Plazo máximo para subsanación de observaciones (si las hubiere) y entrega de copia física y digital de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Martes 25 de noviembre de 2025

### Notas:

La Secretaría de Cultura y Turismo ha conformado un Comité Técnico, integrado por un equipo de profesionales especializados, con el propósito de disponer de una instancia asesora encargada de la revisión y aprobación que acompañe y fortalezca los procesos asociados a las convocatorias públicas fomentadas por la Secretaría. La función principal de este comité es la toma de decisiones técnicas orientadas a impulsar el desarrollo de las convocatorias, evaluando su viabilidad, definiendo modalidades, categorías, estableciendo y ajustando los criterios de participación, de evaluación, así como determinando la distribución de los recursos disponibles de acuerdo con las áreas o categorías correspondientes. Así mismo emitir conceptos técnicos que orienten la toma de decisiones estratégicas y operativas.

Para resolver dudas o inquietudes relacionadas con el proceso de participación, los interesados podrán comunicarse a través del correo electrónico [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co), o acercarse de manera presencial a la sede de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicada en la **Calle 3ª No. 4-52, Centro Histórico (Casa de las Tías).**

Solo se atenderán consultas relacionadas con la participación hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma.

La Secretaría de Cultura y Turismo se reserva el derecho de realizar ajustes o modificaciones al cronograma, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo. Sin embargo, cualquier cambio o actualización que se realice al contenido de la convocatoria será publicado oportunamente en la página web institucional: <https://www.popayan.gov.co/SecretariasyEntidades/SecCulturaTurismo/Paginas/default.aspx#qsc.tab=0> , con el objetivo de garantizar la transparencia y el acceso a la información para todos los participantes.

## 7. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

### Podrán participar en la convocatoria:

- a) Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, con domicilio en el Municipio de Popayán, que dentro de su objeto social incluya el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Estas organizaciones deberán estar legalmente constituidas con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria, y acreditar experiencia comprobable de al menos seis (6) meses en la ejecución de programas y/o proyectos culturales en el municipio. La actividad de estas entidades debe estar relacionada con la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna de las manifestaciones culturales contempladas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- b) Resguardos, cabildos, asociaciones de autoridades indígenas legalmente reconocidas.
- c) Consejos comunitarios y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y autoridades del pueblo ROM, debidamente constituidas.
- d) Organizaciones juveniles, organizaciones de mujeres, colectivos LGBTIQ+/OSIGD, organizaciones de personas con discapacidad, y demás colectivos sociales o culturales con personería jurídica.
- e) Instituciones educativas de carácter público o privado, de los niveles de educación inicial, básica, media o superior, cuyo domicilio principal sea el Municipio de Popayán.
- f) Juntas de Acción Comunal del municipio de Popayán que se encuentren vigentes y legalmente constituidas.

### 8. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- a) Personas naturales.  
**Justificación:** Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a personas jurídicas, en razón del tipo de proyectos, la capacidad organizacional requerida y la responsabilidad legal que implica la ejecución de recursos públicos.
- b) Personas jurídicas con ánimo de lucro.  
**Justificación:** El objetivo de la convocatoria es fortalecer procesos culturales de interés público, razón por la cual solo podrán participar entidades sin ánimo de lucro, alineadas con los fines

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

sociales y culturales del programa.

**c)** Organizaciones o entidades que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos postulados en esta convocatoria.

**Justificación:** Para garantizar la imparcialidad, transparencia y objetividad del proceso, quienes tengan funciones de control o evaluación no podrán participar como postulantes.

**d)** Cajas de compensación, cámaras de comercio y entidades que no se encuentren legalmente constituidas.

**Justificación:** Solo se admitirán organizaciones con personería jurídica vigente y debidamente inscritas, cuya misión esté directamente relacionada con el campo cultural, conforme a los fines de la convocatoria.

**e)** Personas jurídicas cuya representación legal o junta directiva esté integrada por funcionarios públicos o contratistas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**Justificación:** Se establece esta restricción para evitar conflictos de interés y preservar la ética en la administración pública.

**f)** Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en el Municipio de Popayán.

**Justificación:** Esta convocatoria está dirigida a fortalecer el ecosistema cultural local, por lo cual se prioriza a las organizaciones radicadas en el municipio.

**g)** Organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social no incluya el desarrollo de actividades, proyectos o procesos artísticos y culturales relacionados con el propósito de esta convocatoria.

**Justificación:** Se requiere que las entidades participantes tengan experiencia y vocación institucional para ejecutar iniciativas en el campo cultural.

**h)** Organizaciones, entidades o sus representantes legales que, al momento de la postulación, o durante el proceso de evaluación, se encuentren reportados en:

- El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- El Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación (BDM).
- **Justificación:** La normativa vigente prohíbe la destinación de recursos públicos a entidades o personas con responsabilidades fiscales pendientes.

**i)** Entidades que, a la fecha de apertura de esta convocatoria, no se encuentren a paz y salvo por concepto de entrega de informes o que hayan incumplido alguna de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**Justificación:** El cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos es un requisito esencial para garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**j)** No podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas, instituciones educativas, resguardos, organizaciones, consejos, juntas, entre otras entidades, que hayan sido beneficiadas en la Convocatoria de Estímulos Turísticos 2025 o en la Convocatoria de

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

Estímulos para Circulación 2025. Esta disposición tiene como finalidad ampliar las oportunidades de acceso y participación a un mayor número de actores del sector cultural, promoviendo una distribución más equitativa de los beneficios ofrecidos por la Secretaría de Cultura y Turismo

**k)** Asociaciones de padres de familia.

**Justificación:** Este tipo de organizaciones no se encuentra dentro del alcance de la convocatoria, por no estar constituidas con fines culturales de manera específica.

**l)** Personas jurídicas, representantes legales, integrantes o miembros de organizaciones que se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.

## **9. NO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DE ESTA CONVOCATORIA:**

**1. Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto artístico y cultural.** No se aprobará el uso de recursos para cubrir gastos que no sean estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades propuestas.

Quedan expresamente excluidos:

- Gastos administrativos como servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios del personal de planta, prestaciones sociales, honorarios contables o jurídicos, impuestos y cánones de arrendamiento.
- Obras físicas, remodelaciones o adecuaciones locativas.
- Compra de dotación o bienes permanentes como utensilios, herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros u otros elementos que impliquen un incremento patrimonial para la entidad.

**Justificación:** El propósito de la convocatoria es apoyar la ejecución de actividades culturales específicas y de impacto comunitario, no la financiación del funcionamiento general o fortalecimiento patrimonial de las organizaciones. Estos gastos deberán ser asumidos por el proponente con recursos propios o con aportes de terceros distintos al Municipio de Popayán.

**2. Redistribución de recursos sin autorización.**

Los recursos asignados deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades descritas en el proyecto aprobado. Cualquier modificación en su destinación requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

**Justificación:** La trazabilidad, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos exige que los mismos sean utilizados conforme al plan presentado y aprobado, evitando desviaciones o modificaciones no autorizadas.

**3. Proyectos o actividades a desarrollarse fuera del territorio nacional.**

**Justificación:** Esta convocatoria tiene un enfoque local, orientado a fortalecer la cultura en el

Municipio de Popayán, por lo que solo se apoyarán proyectos cuya ejecución ocurra dentro del Municipio.

#### 4. Proyectos que vulneren derechos fundamentales o atenten contra el bienestar.

No se financiarán iniciativas que:

- Contraríen los derechos humanos o la paz social.
- Generen riesgos graves a la salud o integridad física de las personas.
- Impliquen cualquier forma de maltrato, abuso o afectación a los animales.

**Justificación:** El uso de recursos públicos debe estar alineado con los principios constitucionales, los derechos fundamentales y el respeto por la vida, la integridad y la dignidad humana y animal.

### 10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Secretaría de Cultura y Turismo verificará que el proponente cumpla con las condiciones y requisitos de participación. Se enviará una única notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos. El tiempo estipulado para la entrega de los documentos a subsanar será de máximo tres (3) días calendario, los cuales se deberán entregar por la vía solicitada. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y alleguen la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace: <https://forms.gle/XxnLB2STGV3HdFqA9>  
Los documentos que se solicitan a continuación son requeridos para la presentación de los proyectos así:

- **Documentos no subsanables:** son aquellos de carácter obligatorio que se aportan al momento de la presentación del proyecto y no podrán ser aportados después.
- **Documentos subsanables:** son aquellos que, aunque obligatorios, pueden ser corregidos o aportados por los participantes después de la presentación del proyecto.

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada participante deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación. Tenga presente que deberá anexar los documentos en el mismo orden indicado en la tabla.

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

ÍTEM	DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO
1	<b>Formulario de participación:</b> Deberá ser diligenciado por todo tipo de participante. Su diligenciamiento se realizará en línea a través del siguiente link: <a href="https://forms.gle/XxnLB2STGV3HdFqA9">https://forms.gle/XxnLB2STGV3HdFqA9</a>	No Subsancable
2	<b>Anexo 1 “Registro de Propuesta”:</b> Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El no adjuntarlo o adjuntarlo incompleto es causal de rechazo inmediato. Una vez diligenciado se debe adjuntar en formato PDF (que no supere 100MB de tamaño), en el link del formulario de participación	No Subsancable
3	<b>Certificado de existencia y representación legal</b> o Acta de posesión del representante legal de la entidad o su equivalente: (completo), expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, renovada al año 2025.  Esta Constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la presentación del proyecto. El objeto social debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, la organización deberá estar domiciliada en Popayán y la fecha de registro de la entidad ante la cámara de comercio deberá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.	Subsancable
4	<b>RUT:</b> de la entidad proponente generado desde el portal de la DIAN, con fecha de expedición no superior a un mes, la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales. Es necesario que el RUT se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen).	Subsancable
5	<b>Certificación de parafiscales:</b> debe estar firmada por el Revisor Fiscal (en este caso deben incluirse los anexos respectivos: copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación firmada por el Revisor Fiscal (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.	Subsancable

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

6	<b>Certificación Bancaria:</b> Constancia expedida por la entidad financiera donde la organización tiene la cuenta, que contenga: NIT de la organización, nombre de la organización, nombre y número de la cuenta, tipo de cuenta (ahorro o corriente), nombre del banco, sucursal, ciudad, con la manifestación expresa de que la cuenta se encuentra activa. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.	Subsanable
7	<b>Autorización suscribir convenios:</b> Autorización al representante legal para suscribir convenios en la vigencia 2025. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, entre otros), con fecha de expedición no superior a un mes del cierre de la presentación del proyecto. En el caso de organizaciones cuyos estatutos no contemplen esta autorización, debe anexarse certificación argumentada en la norma respectiva, firmada por el Representante Legal.	Subsanable
8	<b>Cédula:</b> Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (por ambos lados y verificando que sea legible).	Subsanable

**Fuente:** Elaboración propia.

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria, se debe realizar mediante el formulario de participación en línea y el Anexo 1 “Registro de propuesta”; por tanto, no enviarlos produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son subsanables es decir que de faltar alguno, se dará al participante un plazo máximo de tres (3) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria para el envío de estos. En caso de no subsanar los documentos solicitados dentro del plazo establecido el proyecto será rechazado.

### Documentación técnica

A continuación, se detalla la documentación técnica que debe ser presentada mediante el formato **Anexo 1 “Registro de Propuesta”**: Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El no adjuntarlo o adjuntarlo incompleto es causal de rechazo inmediato.

**Identificación del Participante:** El proponente deberá diligenciar en el formato *Anexo 1” Registro de Propuesta”* todos los campos solicitados, según la naturaleza del proyecto.

**Trayectoria del proponente:** Relacione y aporte las evidencias que permitan verificar la trayectoria de la gestión y experiencia adelantada por la Persona Jurídica como (programas de mano, invitaciones, certificaciones, enlaces de videos, entre otros). En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, no podrán presentarse en la etapa de subsanación. (La experiencia deberá anexarse en el formato Anexo 1” Registro de Propuesta” como anexos en la parte final del documento.

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

**Identificación del proyecto:** Completar los campos como nombre del proyecto, justificación, descripción, e impacto población objetivo, objetivos, actividades, metas y resultados.

**Cronograma de ejecución:** El proponente deberá completar el cronograma de ejecución. Este debe detallar las actividades planificadas y el tiempo de ejecución del proyecto. Es una herramienta clave para monitorear su avance, garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y organizar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, alineándose con el presupuesto.

**Presupuesto:** El proponente deberá completar el presupuesto mediante la tabla asignada, la cual es una herramienta financiera que detalla los costos estimados para la ejecución del proyecto. Aquí se describen las actividades, insumo, cantidad, valor unitario, valor total y a que categoría se asigna el costo, programa de Concertación Cultural, Otra fuente o Recursos propios. Para la elaboración del presupuesto se debe tener en cuenta los siguientes costos:

**Costos asociados a la ejecución del proyecto:** Estos costos incluyen todos los gastos necesarios y directamente relacionados con la implementación de las actividades planificadas en el marco del proyecto. Se trata en este caso de rubros como la adquisición de materiales, contratación de servicios, transporte, logística, insumos técnicos y cualquier otro elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto.

**Cofinanciación.** En la tabla de presupuesto debe quedar establecido el 50% de cofinanciación ya sea por recursos propios o gestionados con otras entidades diferentes al Municipio de Popayán.

**Nota:** En la etapa de ejecución la Secretaría de Cultura y Turismo realizará seguimiento financiero y técnico al proyecto. Por ello, es fundamental que el presupuesto sea elaborado de manera clara, precisa y acorde con los valores del mercado asegurando su coherencia con las actividades planificadas. Todos los costos incluidos en el presupuesto deben evidenciar una relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.

## 11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Toda organización interesada en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar al Municipio de Popayán, un único proyecto, de manera que la distribución de los recursos entre las organizaciones sea equitativa. Si una organización cultural presenta más de un (1) proyecto, el Municipio sólo radicará y evaluará uno (1) de ellos, escogido por sorteo.

- **Proceso de Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia de la presente convocatoria. La decisión del jurado se tomará con base en los documentos allegados por la entidad proponente y sus resultados serán inapelables, teniendo en cuenta que para que un proyecto sea susceptible de ser elegido su puntaje mínimo será por lo menos 70 puntos en una escala de 0 a 100.

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

**Criterios de Evaluación:** Los criterios de evaluación son los parámetros a través de los cuales se analizará, valorará y calificará un proyecto. Estos criterios han sido diseñados para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con los objetivos de la convocatoria. La evaluación comprende el cumplimiento de la correspondencia del proyecto con los sectores de la convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025. Aquellos que cumplan, pasarán a la evaluación de acuerdos con los criterios de valoración. Aquellos que no cumplan, quedarán descalificados y no continuarán el proceso de evaluación.

**Proceso de Selección:** Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, la Secretaría de Cultura y Turismo garantizará una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario calificado, suficiente, con representatividad, para adelantar el proceso de evaluación atendiendo los parámetros establecidos en los presentes términos de referencia, y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

La asignación de montos aprobados a cada proyecto se regirá de acuerdo con el orden de los puntajes obtenidos en la evaluación, de mayor a menor, teniendo en cuenta que únicamente podrán ser beneficiarios los proyectos que obtengan evaluaciones superiores a los 70 puntos.

### Criterios de evaluación

No.	ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
<b>TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD</b>		
1	Trayectoria entre 6 meses y 5 años	0-5
2	Trayectoria de 5 años en adelante	6-10
<b>PERTINENCIA Y VIABILIDAD TÉCNICA</b>		
1	<b>Objetivos:</b> El proyecto describe sus objetivos, son claros, medibles, alineados con los resultados esperados.	0-15
2	<b>Metas:</b> El proyecto define metas, actividades y sus resultados son acordes con sus objetivos.	0-15
3	<b>Cronograma:</b> El proyecto define un cronograma el cual se encuentra establecido de acuerdo a las fechas que estipula la convocatoria, es coherente con las actividades y con el presupuesto.	0-5
4	<b>Productos:</b> El proyecto contempla productos, soportes y entregables específicos que permiten verificar el cumplimiento de las actividades	0-15
<b>VIABILIDAD Y CONSISTENCIA FINANCIERA</b>		

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

2	<b>Presupuesto:</b> El proyecto establece un presupuesto claro, detallado y coherente con las actividades a realizar, el presupuesto no incluye gastos no aceptados según lo indicado en los TRD.	0-10
3	<b>Cofinanciación:</b> El proyecto cuenta con cofinanciación del 50% recursos propios o gestionados por terceros.	0-10
<b>IMPACTO CULTURA Y SOCIAL</b>		
1	<b>Población a beneficiar:</b> El proyecto identifica y define de manera cuantitativa y cualitativa la población beneficiaria y las personas ocupadas directas e indirectas que intervienen en la ejecución del proyecto en coherencia con los objetivos planteados.	0-20
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

## 12. DESEMBOLSO

El desembolso del primer pago correspondiente al 80% del monto asignado, se realizará posterior a la publicación de la Resolución de Ganadores, siempre y cuando todos los beneficiarios alleguen los documentos para pago que serán requeridos por la entidad. Este desembolso deberá surtir los trámites que para tal efecto siguen todos los pagos en el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, correspondiente al 20% restante, se realizará una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, además de entregar el informe final en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe entregar una copia en medio digital). Este informe final consta de los siguientes componentes:

**Componente técnico:** Debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma presentado en el Anexo 1 “Registro de Propuesta” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación”, soportando evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto.

De esta manera, el informe técnico debe dar cuenta obligatoria de los créditos otorgados a la Administración Municipal, con la inclusión del logo del Programa Municipal de Concertación Cultural.

**Componente financiero:** Debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: contratos, comprobantes de egreso, órdenes de servicio, factura o documento equivalente a factura, copia de la cédula del beneficiario del pago, RUT del beneficiario del pago, certificado de pago o transferencia, entre otros legalmente constituidos.

Para el pago del saldo la organización participante deberá acreditar los soportes que den cuenta de que

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

se han ejecutado los recursos girados en el anticipo y que los recursos pendientes se encuentran comprometidos. Contra la causación de los pagos pendientes el Municipio autorizará el segundo desembolso. Una vez efectuado el segundo desembolso la organización participante tendrá 5 días hábiles para allegar al Municipio los soportes de pago, so pena de quedar en deuda con el Municipio de Popayán.

No se dará por debidamente finalizado un proyecto que no haya remitido al municipio el 100% de los soportes de pago. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los ganadores de la presente convocatoria, o de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura y Turismo en los plazos y tiempos estipulados, la organización estará obligada a devolver al Municipio de Popayán el 100% del valor total del apoyo económico otorgado, y la deuda será estipulada mediante acto administrativo.

El informe final se debe radicar en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe radicarse una copia en físico y una copia en medio digital), en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes, para la respectiva revisión y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Adicional a estos requisitos, para los desembolsos se debe cumplir con la siguiente documentación:

- a) Factura por el valor del anticipo o del saldo final, según corresponda.
- b) Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad participante.
- c) Certificado de Cámara de Comercio renovado al año 2025.
- d) Copia legible del RUT actualizado al 2025 (debe estar descargado con fecha no mayor a 30 días de su presentación, la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales).
- e) Certificación bancaria legible y actualizada dentro de los 30 días calendario.
- f) Certificado expedido por el representante legal, el revisor fiscal (si lo tuviere) o el contador, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y se deberá adjuntar: tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador, certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal o del contador, y copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador.

De igual manera y para el segundo y último pago, se deberá adjuntar la certificación de Derechos de Autor, entendida como un documento expedido y firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en papel membrete de la entidad, donde se manifieste que la organización se encuentra al día en pagos de derechos de autor (Obras literarias, Artísticas y musicales, Audiovisual, Software, Fonogramas) o que no se generaron pagos dentro de la ejecución del convenio dada su naturaleza (se debe adjuntar documento que evidencie los pagos y/o que la entidad está a paz y salvo por este concepto en ejecución del convenio.)

Si el proyecto incluyó la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, adicionalmente, la organización debe anexar una carta o certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorice la exhibición de las películas.

Los anteriores documentos son indispensables para el desembolso del recurso y la ejecución de la

propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del recurso y en ese caso el municipio de Popayán adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, y adicionalmente, podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

Finalmente, las organizaciones ganadoras deberán contar con recursos propios o gestionados con terceros diferentes al Municipio de Popayán, para el desarrollo de sus proyectos, los cuales deben iniciar desde la firma del acta de aceptación del apoyo concertado y según el cronograma establecido en su propuesta y en los términos de referencia de la convocatoria. Esto teniendo en cuenta que los pagos por parte del Municipio deberán surtir los trámites propios de cualquier pago a realizarse por la entidad territorial. Por tanto, esta no puede justificar retrasos de ejecución en el tiempo que transcurra para el primer desembolso de los recursos de apoyo de la convocatoria. Así mismo, deberá tenerse presente que el segundo y último desembolso sólo se entregará una vez se apruebe el informe final con la ejecución tanto técnica como financiera por parte del supervisor y luego que se surta el trámite pertinente.

**Parágrafo:** La organización debe iniciar con la ejecución del proyecto desde el momento que firme el acta de aceptación y le haya llegado la resolución de ganadores, por tanto, esta no puede justificar retrasos de ejecución en el tiempo que transcurra para el primer desembolso de los recursos de apoyo de la Convocatoria.

A las organizaciones que no cumplan con lo establecido en la convocatoria o que no desarrollen a cabalidad lo propuesto a la entidad territorial en Anexo 1 “Registro de Propuesta” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación del evento concertado”, no se les autorizará el pago del segundo desembolso hasta tanto no subsanen lo que les sea requerido por el supervisor. Así mismo, podrían ser sujeto de solicitud de devolución del anticipo por parte de la Administración Municipal.

### 13. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando se evidencie que el proyecto incurre en alguna de las siguientes causales, en cualquier etapa del proceso, el proyecto será descalificado. En caso de que la descalificación suceda en el proceso de evaluación no se continuará con la misma y el puntaje asignado será cero. Un proyecto podrá ser descalificado en los siguientes casos:

- a) La entidad proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley y en la presente convocatoria.
- b) El proyecto postulado no corresponde a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural ni al objeto de la convocatoria del Programa Municipal de Cultura 2025.
- c) Cuando no se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el Anexo 1 “Registro de Propuesta”.
- d) El proponente incurre en alguna de las restricciones de participación establecidas en estos términos de referencia.

PROGRAMA  
**MUNICIPAL DE**  
CONCERTACIÓN  
**2025**

- e) El proponente envió el proyecto o subsanó la documentación administrativa a través de otros medios físicos o electrónicos diferentes a los establecidos mediante estos TRD.
- f) El proponente no postuló, subsanó o remitió la información solicitada en los plazos establecidos por estos términos de referencia.
- g) No presente alguno de los documentos No Subsanales de esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social principal del participante no corresponda a llevar a cabo procesos, proyectos y actividades de carácter cultural.
- i) Cuando la actividad económica registrada en el RUT del participante no esté expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- j) El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- k) No sea posible abrir alguno de los documentos no subsanales, anexos y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- l) No se evidencie una constitución de mínimo seis (6) meses de constitución y una trayectoria mínima de seis (6) en la ejecución de actividades artísticas y culturales.
- m) El domicilio de la entidad no se encuentre en el municipio de Popayán (se verificará tanto el certificado de Cámara de Comercio como el RUT de la entidad).
- n) Cuando no se cofinancie con el 50% del valor total del proyecto con recursos propios de la entidad y/o de terceros.
- o) Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 70 puntos.
- p) En caso de ser beneficiaria la entidad, cambie las condiciones del proyecto (metas, presupuesto, etc.) Sin un recurso argumentado por escrito por parte del ejecutor y sin la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Cultura y Turismo. No solo se rechazará, sino que deberá devolver los recursos que pudieren habersele desembolsado a la entidad.

#### **14. OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025**

Las entidades seleccionadas deberán suscribir con el Municipio de Popayán las siguientes obligaciones:

##### 1. Otorgamiento de créditos institucionales

Todos los proyectos beneficiados, sin excepción, deberán reconocer públicamente el apoyo de

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

la Alcaldía de Popayán – Secretaría de Cultura y Turismo, de la siguiente manera:

**a. Menciones verbales:**

Durante las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto (como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales, entre otras), se deberá incluir la frase: “Proyecto apoyado por el Programa de Concertación Cultural del Municipio de Popayán. Secretaría de Cultura y Turismo – Alcaldía de Popayán.”

**b. Piezas audiovisuales:**

Todos los productos audiovisuales (videos, cortometrajes, comerciales, entre otros) deberán cerrar con el logo oficial del Programa Municipal de Concertación Cultural.

**c. Piezas gráficas (impresas o digitales):**

Todas las piezas gráficas como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deberán incluir el logo del Programa. Además, deberán contar con la aprobación previa para el uso de la imagen institucional de la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo.

Para este propósito, se deberá enviar una solicitud al correo [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co) con el asunto:

“Piezas Gráficas convocatoria de concertación cultural 2025”, relacionando el nombre del proyecto, la entidad, y adjuntando las piezas gráficas para revisión.

Una vez aprobadas, podrán ser utilizadas. Las evidencias de dicha aprobación deberán conservarse y presentarse como soporte en el informe final. Los logos serán enviados al correo electrónico registrado en la postulación.

## 2. Cumplimiento del proyecto aprobado

El proyecto deberá ejecutarse conforme a lo registrado en el Anexo 1 “Registro de Propuesta”. No se permitirán modificaciones sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura y Turismo. Si el proponente requiere hacer ajustes, deberá enviar una solicitud debidamente justificada, y solo mediante acta firmada se autorizarán los cambios.

## 3. Protección de derechos de autor

Si el proyecto incluye la creación de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier formato o medio, la organización deberá adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar los derechos de autor, tanto en la producción como en la difusión o transmisión del contenido. Deberá especificarse claramente el tipo de cesión de derechos correspondiente.

## **Presentación del informe final**

Todas las organizaciones beneficiadas deberán presentar un informe final, en formato físico y digital, ante la Secretaría de Cultura y Turismo. Este informe debe contener:

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
**2025**

**a. Informe técnico:**

Debe describir el desarrollo de las actividades programadas en el cronograma registrado (Anexo 1), acompañadas de evidencias como fotografías, planillas de asistencia, registros en redes sociales, piezas gráficas, socializaciones, y demás soportes que demuestren el cumplimiento de la propuesta.  
Es obligatorio incluir las evidencias de los créditos otorgados al Programa Municipal de Concertación Cultural.

**b. Informe financiero:**

Debe presentar los soportes que justifiquen el uso de los recursos asignados. Se aceptan documentos como: facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, soportes de consignación, relaciones de gastos, entre otros documentos legalmente válidos.

El informe final (técnico y financiero) debe ser radicado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

## 15. GLOSARIO

**Convocatoria:** Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios, desde una perspectiva de la cultura como eje central del desarrollo integral de la ciudadanía.

**Creación:** Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura. Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

**Disponibilidad Presupuestal:** Es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que éstas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.

**Divulgación:** Se dice de las actividades de difusión cultural que proyectan los contenidos y resultados del trabajo efectuado por el beneficiario de la convocatoria.

**Documentos administrativos:** Hacen referencia a la documentación solicitada y desarrollada para el proceso.

**Documentos para el jurado:** Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado designado para cada uno de los estímulos ofertados. Estos documentos no son subsanables.

**Ejecución:** Se entiende como el periodo de ejecución de la propuesta o proyecto.

**Emprendimiento cultural:** Actividad de apropiación de los valores simbólicos e intangibles de una sociedad para crear diversas maneras de representación plasmados en bienes y servicios culturales, a través de procesos económicos basados en la creatividad y la innovación, que en su conjunto deben permitir la consolidación de una idea de negocio, empresa u organización.

**Experimentación:** Se dice del aporte de valores estéticos, intelectuales, artísticos y educativos innovadores

**Formación cultural:** Se entiende como aquella que contribuye a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y/o adultos mayores, a través de actividades artísticas y culturales que promuevan la disciplina en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades físicas y cognitivas que les permita construirse

PROGRAMA  
MUNICIPAL DE  
CONCERTACIÓN  
2025

nuevos intereses.

**Inclusión social:** La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en estos procesos, que busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

**Investigación:** Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

**Persona jurídica:** Es una persona que sin tener existencia física es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente, creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

**Personal designado para el acompañamiento:** funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura y Turismo para realizar seguimiento técnico y administrativo. Es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la convocatoria.

**Propuesta:** Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo.

**Público Infantil y Adolescente:** La estrategia más eficiente para crear nuevos públicos es promover que los niños y adolescentes accedan a prácticas culturales. Sin embargo, se debe tener claridad que es una apuesta a largo y mediano plazo. En la infancia y adolescencia se configura la escala de valores personales, gustos y preferencias que conforman el estilo de vida.

**Proyecto:** Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dado.

**Resolución:** Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada etapa del proceso.

**Subsanable:** Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para mayor información consulte en la página web [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co) o consulte mediante el correo [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co)

**Fin del documento.**